

## KTESIOS REAL ESTATE SOCIMI, S.A.

Madrid, a 25 de noviembre de 2024

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020, KTESIOS REAL ESTATE SOCIMI, S.A. (la “Sociedad” o “KTESIOS SOCIMI”), pone en su conocimiento la siguiente:

### OTRA INFORMACION RELEVANTE

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad se ha celebrado el 22 de noviembre de 2024, a las 17:00, en primera convocatoria y estando presentes y/o debidamente representados los señores accionistas, que representan el 86,27% del capital social han aprobado la totalidad de los acuerdos sometidos a su aprobación:

- Primero.- Actualización de la actividad de la sociedad. Autorización de adquisición de activo esencial. No ha habido votación ya que ha sido un punto meramente informativo.
- Segundo.- Ampliación de capital por compensación de créditos. Modificación de los Estatutos Sociales. Otorgamiento de poderes especiales.

Los accionistas han acordado AUMENTAR el capital social de la Sociedad por COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS COMPENSABLES (líquido, vencido y exigible), en un importe total de 1.278.460,00 €, mediante la creación de 127.846 nuevas acciones de 10,00 € de valor nominal cada una de ellas, ambas inclusive, llevando aparejada una prima de emisión de 5,50 € por acción, lo que supone una prima total de 703.153,00 €, lo que supondría un desembolso total por suscripción completa por importe de 1.981.613,00 €.

Todo ello de conformidad con la propuesta formulada en el Consejo de Administración de fecha 17 de octubre de 2024 conforme a la documentación aportada en la convocatoria: [https://www.bmegrowth.es/docs/documentos/OtraInfRelevante/2024/10/05536\\_OtraInfRelev\\_20241018.pdf](https://www.bmegrowth.es/docs/documentos/OtraInfRelevante/2024/10/05536_OtraInfRelev_20241018.pdf)

Asimismo, respecto a las condiciones de la emisión, el valor nominal y la prima de emisión serán desembolsados íntegramente mediante la compensación de los créditos. A tenor de lo dispuesto en el artículo 304 LSC, NO existen derechos de suscripción preferente. Las acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo su llevanza a la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.U (IBERCLEAR). Las nuevas acciones emitidas darán derechos políticos y económicos a sus titulares idénticos a los de las acciones ya emitidas, a partir de la fecha de su registro en los correspondientes registros contables atribuidos a IBERCLEAR y sus entidades participantes. Las nuevas acciones emitidas serán incorporadas al segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity (“BME Growth”).

Se ha acordado asimismo la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales que quedará con la siguiente redacción:

#### *Artículo 5. Capital social*

*El capital social es de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (19.249.660,00 €). Está dividido en 1.924.966 acciones nominativas de la misma clase y serie, de DIEZ EUROS (10,00 €) de valor nominal cada una de ellas. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas y otorgan a sus titulares los mismos derechos.*

Por último, se ha facultado expresamente al Consejero Delegado, con expresas facultades de sustitución y subdelegación en terceras personas para que, actuando tan ampliamente como en Derecho hubiera lugar, pueda llevar a efectivo término la ejecución del presente acuerdo y, en particular:

Solicitar en nombre y representación de la Sociedad, en el momento en que estimen oportuno, la admisión a negociación de la totalidad de las acciones resultantes de la ampliación de capital en BME Growth, realizando cuantos trámites y actuaciones fueran necesarias o convenientes públicos o privados ante los órganos reguladores correspondientes, la sociedad de registro y compensación de valores pertinente y cualesquiera otros organismos, entidades o registros públicos o privados;

Redactar, suscribir y presentar ante los organismos reguladores cuantos documentos fueran necesarios, asumiendo la responsabilidad de su contenido, así como cuantos suplementos al mismo sean precisos.

Solicitar en nombre y representación de la Sociedad, en el momento en que estimen oportuno, la actualización de la ampliación de capital y el registro de las nuevas acciones resultantes con IBERCLEAR, realizando cuantos trámites y actuaciones fueran necesarias o convenientes públicos o privados correspondientes.

- Tercero.- Autorización al Consejo de Administración conforme a lo establecido en el artículo 297. 1 b) LSC para que en los próximos cinco años pueda aumentar el capital social hasta la mitad. Delegación de la facultad para suprimir los derechos de adquisición preferente.

Los accionistas han acordado facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, tan ampliamente como en Derecho hubiera lugar, para que en virtud del artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, sin previa consulta a la Junta General, pueda aumentar el capital social de la Sociedad en una sola vez o en varias veces parciales y sucesivas, en cualquier momento dentro del período de CINCO (5) AÑOS desde la fecha del acuerdo, hasta la mitad del capital social actualmente suscrito y desembolsado (importe nominal máximo) tras la compensación de créditos aquí acordada, es decir, hasta el importe de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA MIL EUROS (9.624.830,00 €).

Han acordado asimismo la delegación en el Consejo de Administración de la facultad para suprimir de forma total y/o parcial el derecho de suscripción preferente, al amparo del artículo 506 LSC y cuantos otros fueran de aplicación, con el fin de que la Sociedad pueda dotarse de los recursos propios necesarios y poder responder de manera rápida y eficaz a las necesidades y oportunidades que puedan plantearse en cada momento.

- Cuarto.- Delegación de facultades para la interpretación, ejecución, solemnización e inscripción de los acuerdos anteriores.
- Séptimo.- Autorización para la enajenación en los términos del art. 160 f) LSC. No ha habido votación ya que ha sido un punto meramente informativo.

Se hace constar que con fecha 25 de noviembre de 2024, ha sido otorgada escritura de elevación a público de los precitados acuerdos ante el Notario de Madrid Don Pedro J. Bartolomé de la Fuentes, con el número de protocolo 2581.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus Consejeros.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que necesite.

Henry Gallego  
Consejero Delegado y Presidente